

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024 de fecha 26.02.2024; Informe N° 037-2024-O.RR.HH/MDNC de fecha 06.02.2024; Informe N° 031-2024-OC/MDNC de fecha 12.02.2024; Nota Informativa N° 010-2024-GAF/MDNC de fecha 12.02.2024; Informe N° 053-2024-OP/MDNC de fecha 14.02.2024; Informe N° 051-2024-O.RR.HH/MDNC de fecha 15.02.2024; Informe N° 063-2024/MDNC de fecha 19.02.2024; Informe Legal N° 118-2024-OAJ/MDNC de fecha 22.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 31888 - LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), indica que La REPRO AFP III será de aplicación para los pliegos del Gobierno nacional, gobiernos regionales, así como para los gobiernos locales, las cuales podrán solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento, hasta el 28 de febrero del 2024, de conformidad con el artículo 5 sostiene que *“Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024”*.

Asimismo, en la Ley N° 31888, artículo 7° sostiene que, *la deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser fraccionada hasta un máximo de 10 años*. Las cuotas materia del fraccionamiento pueden estar sujetas a un monto mínimo, interés de fraccionamiento, intereses aplicables a las cuotas impagas, causales de pérdida del beneficio del REPRO AFP III, entre otros. En caso de que las

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



entidades lo consideren conveniente y cuenten con los recursos económicos, pueden adelantar las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, generando una reducción de los intereses correspondientes.

El Informe N° 037-2024-O. RR.HH./MDNC, de fecha 06.02.2024, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la priorización de propuesta para el acogimiento REPRO – AFP III, esto de acuerdo a los alcances de la Ley N° 31888- Ley Que Establece El Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a Los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III).

El Informe N° 031- 2024-OC/MDNC, de fecha 12.02.2024, el Jefe de Oficina de Contabilidad, emite informe a al Gerencia de Administración y Finanzas a fin de solicitar el Acogimiento al Régimen de Reestructuración: REPRO AFP III, el cual se deberá informar a la oficina de presupuesto para que este sea programado como gasto para el ejercicio del 2025.

La Nota Informativa N° 010-2024-GAF/MDNC, de fecha 12.02.2024, el Gerente de Administración y Finanzas emite Nota Informativa a la Gerencia Municipal, el cual hace llegar el análisis respectivo por la jefa de contabilidad y recursos humanos, mediante el cual hace de conocimiento sobre la solicitud de Acogimiento de REPRO – AFP III, por el importe de S/. 217,576.18 (Doscientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis con 18/100 soles), (...). El cual recomienda tramitar a la Oficina de Presupuesto para su pronunciamiento respectivo por ser el área competente en emitir su opinión para poder acogernos, (...).

El Informe N° 053-2024-OP/MDNC, de fecha 14.02.2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto, hace de conocimiento sobre la solicitud de Acogimiento de REPRO-AFP III, por el importe de S/. 217,576.18 (Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Seis con 18/100 soles), en virtud al D. S N° 272-2023-EF, donde se establece el reglamento de Ley N°31888, el cual dicha oficina opina que es Viable Acogimiento de REPRO-AFP III y que será presupuestado dentro de la fase de programación presupuesto para el año fiscal 2025.

El Informe N° 051- 2024- O.RR.HH./MDNC, de fecha 15.02.2024, la Oficina de Recursos Humanos informa los alcances de la Ley N° 31888- Ley Que Establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a Los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), El cual indica que mediante la reestructuración se extinguirá los intereses, recargas y multas, existiendo un plazo para aliviar la prestación financiera hasta por 120 cuotas contabilizándose a partir de enero del 2025, (...). Además, recomienda el acogimiento de las deudas con las AFPS a fin de evitar cobranzas judiciales que exijan el pago total de la deuda e intereses moratorios generados (...) y las entidades que no se acojan al fraccionamiento de deuda deberán Informar a la Contraloría General de la Republica las razones por las que decidieron no acoger la deuda bajo responsabilidad administrativa.

El Informe N° 063-2024-GAF/MDNC, de fecha 19.02.2024, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas hace de conocimiento sobre la solicitud de Acogimiento de REPRO-AFP III.

El Informe Legal N° 118-2024-OAJ/MDNC de fecha 22.02.2024, el jefe de Asesoría Jurídica concluye que Resulta viable jurídicamente, el acogimiento a la REPRO – AFP III, debido a que, con el acogimiento se evita las cobranzas judiciales que exigen el pago total de la deuda e intereses moratorios generados, el cual está acorde con la Ley N°31888, cuyo plazo es hasta el 28 de febrero.



Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca al REPRO AFP III a través del AFPnet, sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuota mensual en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, sea destinado al pago de la cuota fraccionada, hasta una cancelación en el orden de prelación que se indica:

Orden de Prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recursos
01	05: Recursos determinados	07: Fondo de Compensación Municipal	A. Sub cuenta FONCOMUN

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo segundo precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que correspondan a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia de acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, presenten dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP II establecidos en la Ley N° 31888 su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por la AFPnet, la Oficina de Recursos Humanos efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



Tabla I

Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés del Fraccionamiento	Deuda fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
Municipalidad Distrital Nueva Cajamarca	20178500083	S/ 31,760.61			S/ 217,576.18	120	S/2,750.10